



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2024-MDI-CH/GM

Chiriaco, 15 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

#### VISTOS:

La **Carta N° 51-2023/E.S-MEJIA**, de fecha 19 de febrero del 2024, el **Sr. Manuel Mejia Guevara** propietario de la **Estación de Servicios MEJIA**, solicita la **DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del **Contrato de Adquisición de Bienes N° 003-2023-MDI/GM**, derivada del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDI/OEC-1, Primera Convocatoria** – referido a la adquisición de suministro de combustible (Diesel B5 S-50) para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, para el año 2023, por el monto de S/ 7,029.24 (Siete Mil Veintinueve con 24/100 Soles), **Informe N° 290-2024-MDI-CH/OACP/JJPA**, de fecha 22 de febrero del 2024, del jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDI, y el **Informe Legal N° 106-2024-MDI/OGAL**, de fecha 14 de marzo del 2024 y demás documentos adjuntos al Expediente Principal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Imaza es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades; **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la **administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior**. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido per el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, en el Capítulo II **GARANTÍAS** Artículo 126. "Garantía de Fiel Cumplimiento como requisito indispensable para





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2024-MDI-CH/GM

perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras".

Que, mediante la **Carta N° 51-2023/E.S-MEJIA**, de fecha 19 de febrero del 2024, el **Sr. Manuel Mejia Guevara** propietario de la **Estación de Servicios MEJIA**, solicita a la Entidad la **DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del **Contrato de Adquisición de Bienes N° 003-2023-MDI/GM**, derivada del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDI/OEC-1, Primera Convocatoria** – referido a la adquisición de suministro de combustible (Diesel B5 S-50) para las diferentes unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, para el año 2023, por el monto de **S/ 7,029.24 (Siete Mil Veintinueve con 24/100 Soles)**.

Que, mediante el **Informe N° 290-2024-MDI-CH/OACP/JJPA**, de fecha 22 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDI, informa que: (...) habiéndose concluido con la dotación de combustible (Diesel B5 S-50) establecida en el **Contrato de Adquisición de Bienes N° 003-2023-MDI/GM**, derivada del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDI/OEC-1, Primera Convocatoria**, de acuerdo a la Clausula Tercera (Objeto de la Convocatoria) del contrato; a fin de proceder con la devolución de la retención del (10%) de la garantía de fiel cumplimiento al contrato, equivalente a un monto de **S/ 7,029.24 (Siete Mil Veintinueve con 24/100 Soles)**, al señor **Mejia Guevara Manuel**, con **Ruc N° 10410251634** (...).

Que, mediante el **Informe Legal N° 106-2024-MDI/OGAL**, de fecha 14 de marzo del 2024, el Asesor Legal de la MDI, **OPINA**, que, **es PROCEDENTE**, la devolución de la garantía (10%) de fiel cumplimiento, equivalente a la suma de **S/ 7,029.24 (Siete Mil Veintinueve con 24/100 Soles)** al proveedor **Estación de Servicios MEJIA** representado por el **Sr. Manuel Mejia Guevara**.

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2024-MDI-CH/GM**

Asimismo, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDI/A**, se resolvió delegar las facultades al Gerente Municipal sobre esta materia, por lo que, con las visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones conferidas y conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA (10%) DE FIEL CUMPLIMIENTO, del Contrato de Adquisición de Bienes N° 003-2023-MDI/GM, derivada del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDI/OEC-1, Primera Convocatoria** – referido a la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA EL AÑO 2023**, por el monto de **S/ 7,029.24 (Siete Mil Veintinueve con 24/100 Soles)**. De acuerdo a los fundamentos contenidos en el **Informe N° 290-2024-MDI-CH/OACP/JJPA**, de fecha 22 de febrero del 2024, del jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDI, y el **Informe Legal N° 106-2024-MDI/OGAL**, de fecha 14 de marzo del 2024, del Asesor Legal de la MDI.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444, a las Oficinas involucradas de la Municipalidad Distrital de Imaza, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA  
*Lic. Roberto Vela Ruiz*  
GERENTE MUNICIPAL

